



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

OFICIO No. DGGIMAR.710/

CIUDAD DE MÉXICO, A 0 4 ABR 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0529/03/17

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control / del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación petá sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada **VIGENCIA INICIAL** R.F.C. 6 C.U.R.P.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INDUSTRIAS ACROS WHIRLPOOL, S.A. DE C.V. (PLANTA SUPSA)
ANTIGUA CARRETERA A ROMA KM 9
EL MILAGRO
CP. 66634, APODACA, NUEVO LEÓN
TEL. 01 (81) 83292348 EXT 1994
CORREO ELECTRONICO: rogelio_c/cuellar@whirlpool.com
NOMBRE COMERCIAL

n 4 ABR 2017

**VIGENCIA FINAL** 17/03/2018

ENOVATE 245fa (HFC-245FA) / 1,1,1,3.3-PENTHAFLUORO PROPANO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

IV LIGERAMENTE TOXICO

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 460-73-1 ESTADO FÍSICO

IAW741112UY9

GAS

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

USA

CANTIDAD 3,000,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

**CANTIDAD UMT** 

FRACCION ARANCELARIA UMT

2903,39,99 3.000.000 KILO

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACION (INSUMOS Y COMPONENTES FUNDAMENTALES PARA EL PROCESO DE ESPUMADO EN LOS GABINETES Y PUERTAS QUE CONFORMAN EL CUERPO DEL REFRIGERADOR Y QUE SON INDISPENSABLES EN EL SISTEMA DE REFRIGERACION).

PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO** 

USA

**ADUANA DE ENTRADA** 

COLOMBIA, NUEVO LEON NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN

SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL RE



0035507

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidaigo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediató a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 002309 del 17 de marzo de 2017 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121B0019

DGGIMAR-00794/1703

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.